



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPETUA DE MOGODA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL ESPECTÁCULO INFANTIL Y JUVENIL EN SANTA PERPETUA DE MOGODA – FUNDACIÓN RED -, POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE

REUNIDOS

De una parte, Isabel Garcia Ripoll, en representación del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, con NIF P0826000B y domicilio en la Plaza de la Villa 5, asistido por el Secretario del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, SR. Francesc Consuegra i Giner, quien da fe del acto.

Por otro, Silvia Reverté Humet , con NIF núm. 44983274N y, actuando como presidenta de la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil en Santa Perpetua de Mogoda - Fundación Red - con CIF G-63639710 y que consta debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento (Núm. Registro municipal: 70 y Núm. Registro Generalitat 29810) .

INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente atribuidas para poder convenir y obligarse en el nombre de las organizaciones que representan, reconociendo recíprocamente su capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía o comunidad vecinal.
2. Para la satisfacción de los intereses generales en el ámbito de la cultura contribuyen de forma fundamental las iniciativas privadas y, en particular, las de aquellas entidades ciudadanas que tienen por objetivo la realización de actividades de utilidad y /o interés



público o social y que vienen a complementar los servicios que presta la administración en este ámbito.

3. Que el Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda quiere promover y potenciar la participación ciudadana en la organización de las actividades culturales del municipio con la implicación de las entidades existentes en el municipio en la definición, programación, organización y realización de las mismas actividades.

4. Que la Asociación para la Promoción del Espectáculo Infantil y Juvenil en Santa Perpetua de Mogoda – Fundación Red – es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida e inscrita en el registro Municipal de Entidades y en el Registro de 'Asociaciones de la Generalidad de Cataluña y que entre sus objetivos figura la programación de una serie de actividades teatrales y espectáculos, dirigidos a niños y jóvenes del municipio.

Por estos motivos y, con el fin de conseguir dicho objetivo, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente ambas partes acuerdan formalizar este convenio de acuerdo con lo siguiente

PACTOS

PRIMERO. - OBJETO

El objeto de este convenio es regular el régimen derivado de la subvención a las actividades del programa promovido por la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil de Santa Perpetua de Mogoda - Fundación Red - de acuerdo con el calendario de actividades, que implica la relación de ocho obras de teatro infantil a desarrollar durante el ejercicio 2023.

SEGUNDO. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, a través de la Concejalía de Cultura, subvencionará económicamente con un importe de **SIETE MIL EUROS (7.000,00 €)**, a la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil en Santa Perpetua de Mogoda - Fundación Red, por la colaboración en la realización de las actividades culturales que se adjuntan al presente convenio.

Se realizará un anticipo del 50% del total de la subvención concedida durante el primer trimestre del año y un segundo pago en función del importe justificado.

TERCERO. - GASTOS SUBVENCIONABLES



1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo de vigencia del presente convenio. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado y el centro gestor podrá comprobar ese valor de mercado utilizando los criterios señalados en el art. 33 de la LGS.
2. Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
3. La entidad beneficiaria deberá imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de compatibilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad.
4. No se considerarán gastos subvencionables las dietas de colaboradores y socios, la adquisición de bienes materiales y equipamientos inventariables.

En ningún caso, el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA), ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores y gastos de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos, sanciones administrativas y penales y gastos derivados de procedimientos judiciales.

CUARTO. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Para el ejercicio 2023, la subvención otorgada con el presente Convenio irá con cargo a la aplicación presupuestaria 3200/3341-48007 Cultura. Convenio con Red Santa Perpetua (BDNS) constante en el presupuesto municipal de este ejercicio con carácter nominativo y con una dotación total máxima de 7.000,00 € (SIETE MIL EUROS).

QUINTO. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda :

- a) Destinar a la programación de ocho obras de teatro infantil y juvenil en el municipio una aportación económica de 7.000,00 € (SIETE MIL EUROS).



- b) Con el fin de que la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil en Santa Perpètua de Mogoda – Fundació Xarxa , otorgarle una subvención directa conforme al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, por el importe referido en el punto anterior mediante la forma de pago establecida en el punto décimo.

Por parte de la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil en Santa Perpètua de Mogoda – Fundación Red”:

- a) Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases. También deberá comunicarse al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.
- b) Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda en cualquier momento y, en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades objeto de ésta subvención.
- e) La entidad beneficiaria se compromete a cumplir con la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas y las normas que la desarrollen. Igualmente, le será de aplicación la normativa de uso de equipamientos y servicios municipales.
- f) La perceptora deberá contratar un seguro de responsabilidad civil y de daños personales a los miembros que participen voluntariamente en la organización de actos y frente a terceros según el capital asegurado reflejado en el Decreto 112/2010 de la Generalidad de Cataluña.



- g) La beneficiaria cederá un total de 8 entradas por cualquier representación teatral anual, que la concejalía de cultura dará dentro de los concursos de la fiesta mayor de verano.
- h) La beneficiaria informará del espectáculo gratuito de la fiesta de verano **será el 3 de septiembre con una itinerancia con el título *Fiesta Sobre ruedas de la compañía Més tumacat*** .
- i) La beneficiaria dará tres ejemplares de los trípticos de los espectáculos antes de realizar la difusión en el municipio.
- j) Disponer de libros contables
- k) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- l) Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, como administración colaboradora en cualquier acto, acción de publicidad o de difusión de las actividades y otras que sean objeto de la subvención.
- m) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la legislación aplicable.
- n) Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud durante la vigencia del presente convenio.
- o) Cumplir cualquier otra obligación que se deriven de este Convenio, de la Ordenanza General de Subvenciones o de otras disposiciones generales vigentes.
- p) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

SEXTO. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.



SÉPTIMO. - PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la programación estable de espectáculos de teatro infantil y juvenil, un total de 7 obras de teatro que se realizarán las siguientes fechas:

- 15 de enero
- 19 de febrero
- 19 de Marzo con motivo de la Fiesta mayor de invierno
- Sábado / Domingo de Fiesta Mayor de verano (espectáculo gratuito)
- 17 de septiembre
- 16 de Abril
- 15 de Octubre
- 19 de Noviembre

Todos los ingresos obtenidos por el taquillaje de los espectáculos organizados serán propiedad de la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil en Santa Perpètua de Mogoda - Fundació Xarxa, de los cuales se deberá dar cuenta al Ayuntamiento en la fase de justificación de la subvención otorgada.

El Ayuntamiento no será en ningún caso responsable de los actos que se realicen y será la Asociación a la que corresponderá la plena responsabilidad como promotora privada de la actividad de acuerdo con la legislación general y sin embargo de acuerdo con la normativa específica.

OCTAVO. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas como máximo el día **21 de noviembre de 2023**, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, participantes y resultantes obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad, con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

Se facilitarán los documentos a presentar durante el período de justificación.

Los justificantes deberán consistir en facturas acreditativas del gasto realizado y aprobadas por órgano competente de la entidad beneficiaria, las cuales deben contar con todos los requisitos formales que exige para su expedición el artículo 6 del



Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 289, de 1 de diciembre), como son:

- Número de factura y en su caso, serie
- Lugar y fecha de expedición
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones
- Descripción de las adquisiciones realizadas
- Número y clase de las unidades adquiridas y precios unitarios
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, indicando el tipo impositivo aplicable, cuota tributaria Iva e importe total.
- Fecha en la que se haya efectuado la adquisición, siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.

Estos justificantes deben ir acompañados del documento acreditativo de su pago (transferencia bancaria, pago con tarjeta crédito/débito, ...). De lo contrario, no tendrán la consideración de gasto subvencionable.

3. Declaración responsable de los ingresos obtenidos, de las entradas de cada uno de los espectáculos.

4. Comprobando de los ingresos obtenidos con la venta de entradas de forma individualizada por cada uno de los espectáculos programados (online y taquilla)

En ningún caso, los ingresos obtenidos por la venta de entradas en los diferentes espectáculos programados junto con la subvención otorgada, así como otras subvenciones de carácter público o privado que se hayan obtenido por parte de la entidad beneficiaria, superará el coste de los gastos subvencionables.

NOVENO. - DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN:

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se requerirá al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se



procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago, total o parcialmente, así como el inicio del procedimiento sancionador, en su caso.

DÉCIMO. - FORMA DE PAGO :

1. El pago de la subvención se realizará en dos partes, el 50% durante el primer trimestre de año y una segunda parte una vez la subvención esté justificada, dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
2. Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal fin, la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil de Santa Perpetua de Mogoda – Fundación Red, con la firma del presente Convenio autoriza al Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda para obtener de forma directa, mediante certificados telemáticos, el cumplimiento de estas obligaciones.

UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

- 1.- La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- 2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO.- CAUSAS DE REINTEGRO:

- 1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
- 2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por la no difusión del carácter de financiación pública; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.



3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo que no se prevé expresamente en este Convenio, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Norma general municipal vigente en materia de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General por el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

DECIMOCUARTO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se constituirá una comisión mixta de seguimiento formada por los siguientes miembros:

- Un representante del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda.
- Dos representantes de la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil de Santa Perpetua de Mogoda - Fundació Xarxa.

2. Esta comisión se ocupará de efectuar el seguimiento del presente convenio y deberá reunirse cuantas veces sea necesario y siempre que lo propongan al menos dos miembros. De forma ordinaria se reunirá al menos dos veces al año, al principio y al final de la temporada de actividades.

DECIMOQUINTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día 1 de enero y hasta el día 21 de noviembre de 2023, sin que pueda ser objeto de prórroga.

DECIMOTERCERO.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para la resolución de cualquier conflicto en su ejecución o interpretación.

Y en prueba de conformidad, las personas que le otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.



CRIPTOLIB_CF_Signant1

*Presidenta Asociación por la promoción
del espectáculo infantil y juvenil
D^a. Silvia Reverte Humet*

CRIPTOLIB_CF_Signant2

*Alcaldesa del Ayuntamiento de
Sta. Perpetua de Mogoda
D^a. Isabel Garcia Ripoll*

Da fe

CRIPTOLIB_CF_Signant3

*Francesc Consuegra i Giner
Secretario General de la Corporación
Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda*